Año de 1934 | Viernes 16 de Noviembre | Núm. 140

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —..... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

9081

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante Militar de la plaza, me comunica que los alumnos de la Escuela Particular de Preparación Militar, fuera de filas, afecta al Gimnasio Municipal y Sala de Armas de esta capital, efectuará ejercicios de tiro al blanco en el polígono de escuelas prácticas de esta plaza, el día 17 de los corrientes, desde las diez a las catorce horas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 15 de Noviembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este Departamento, en 26 de Octubre próximo pasado, la siguiente orden, de este tenor literal:

«Excmo. Sr.: Según participa el General Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos, muchos de los paisanos que voluntariamente desean engancharse en el Tercio se ven privados de satisfacer sus aspiraciones por no disponer de medios para satisfacer los gastos de las certificaciones de nacimiento, conducta y consentimiento, y de cuantos documentos necesitan estar expedidos por los Ayuntamientos y Juzgados.

Como esta restricción en el número de enganchados contraría los intereses del servicio en aquella unidad,

Este Ministerio ha resuelto dirigirse a V. E. por si estima pertinente disponer que cuantos documentos, con destino a ser presentados por los voluntarios en los banderines de enganche del Tercio, sean expedidos por las entidades y organismos dependientes de ese Departamento, lo sean con carácter gratuito, haciéndose constar en los mismos que sólo son válidos para la finalidad indicada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su inexcusable cumplimiento, a cuyo fin se ordena la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, para que las Corporaciones municipales a quienes afecta no puedan alegar ignorancia para llevar a la práctica lo que se previene, dentro de la competencia de este departamento, con relación a los servicios exigidos.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934. —Eloy Vaquero.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Melilla, Ceuta y Mahón.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de Orden público y 189 de la municipal de 2 de Octubre de 1877, se han decretado durante el actual estado de guerra por los Gobernadores civiles de algunas provincias suspensiones de Ayuntamientos, cuya permanencia constituía un peligro para el orden público, designándose para sustituirlos interinamente en sus funciones Comisiones gestoras, y como son muchas las consultas recibidas en este Centro acerca de si las referidas Comisiones gestoras gozan o no de la plenitud de facultades que la repetida ley concede a los Ayuntamientos, y sobre si les es o no aplicable la ley de 30 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que no es de aplicación en este caso la citada ley de 30 de Diciembre de 1932, dictada exclusivamente para reemplazar a los Concejales elegidos por el artículo 29 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y que las Comisiones gestoras designadas, por exigencias de la realidad, en sustitución de los Ayuntamientos suspensos gubernativa o judicialmente deben ser consideradas en su funcionamiento como Ayuntamientos interinos y, por lo tanto, con idénticas facultades de gestión que las de los propietarios a quienes sustituyen, y sin otra limitación que la establecida en el párrafo segundo del artículo 42 del reglamento de 22 de Abril de 1890, respecto a los acuerdos declaratorios de responsabilidad administrativa o que puedan afectar a la aptitud legal de los Concejales propietarios que integren el Ayuntamiento sustituído.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934. —Eloy Vaquero.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre).

9056

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1934.—Mes de Noviembre de 1934.

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales............	9.837,96
2.º Representación provincial..........	1.533,33
3.º Vigilancia y Seguridad............	»
4.º Bienes provinciales.	»
5.º Gastos de recaudación............	3.283,33
6.º Personal y material.	31.316,66
7.º Salubridad e higiene	2.083,33
8.º Beneficencia	55.114,16
9.º Asistencia social...	1.847,66
10.º Instrucción pública.	5.668,75
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	79.913,22
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.º Montes y pesca....	»
14.º Agricultura y ganadería...........	145,08
15.º Crédito provincial..	»
16.º Mancomunidades interprovinciales ...	»
17.º Devoluciones......	728,87
8.º Imprevistos	833,33
9.º Resultas	152.828,94
TOTAL.........	345.134,62

Segovia, 1.º de Noviembre de 1934. —El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Noviembre de 1934. —El Presidente, Felipe de la Torre.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

7000

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 23 de Octubre de 1934

En la ciudad de Segovia, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Santos Albertos, y D. Ricardo Riesco, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.--Madrid.--Pecharromán. —Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid, haber ingresado en el Hospital provincial de aquella Capital la demente Josefa de la Fuente Martín, natural de Pecharromán, anejo de Valtiendas; la Comisión acuerda quedar enterada de ese ingreso y manifestar a dicha Corporación que en su día se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que ocasione la enferma en cuestión.

Beneficencia provincial.— Cuéllar. —Solicitado por Máximo Arranz Herguedas, casado con Emiliana Matesanz, vecinos de Cuéllar, les sea devuelta su hija Catalina Arranz Matesanz, acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de la niña referida a su padre.

Idem.—Navas de Oro.—Solicitado por Francisca Gil de Pablos, mayor de edad, soltera, residente en Navas de Oro, la sea entregado su hijo Francisco Gil de Pablos, acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuya petición suscribe además el abuelo materno de dicho niño Félix Gil, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los indicados Establecimientos, para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicho niño a su citada madre.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Accediendo a lo solicitado por Francisco Gozalo Illana, de Membibre de la Hoz; Mariano Mety Sanz, de Cantalejo; Manuela Arranz Cantalejo, de Adrados; Hilario Santa Cruz Revuelta, de Navas de Oro y Juan de Santos Velasco, de Segovia; la Comisión acuerda inscribir en turno las peticiones por ellos formuladas, a fin de que en su día sus respectivos hijos María de los Dolores Gozalo Velasco, Petra Mety de Diego, María Mercedes García Arranz, Margarita Santa Cruz Alonso y Juan de Santos,

puedan disfrutar el subsidio de lactancia que para ellos se pretende.

Banda de música.—San Rafael.—Accediendo a lo solicitado por don Pablo Cogorro Hernández, vecino de El Espinar, con residencia en San Rafael, la Comisión acuerda concederle la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en las condiciones reglamentarias, para que amenice las fiestas que se celebran en San Rafael y que dan comienzo el 24 del actual.

Alienados. — Contabilidad. — La Cuesta.—Dada lectura de una instancia suscrita por don Celedonio Perela Leonor, vecino de La Cuesta, participando que al efectuarse la traba de los bienes de su propiedad con motivo de un embargo decretado por el Juzgado de primera instancia de Segovia, se ha hecho extensiva a alguna de las fincas que le dió en arrendamiento la Diputación provincial, propiedad de la demente Angela Perela Leonor, recluída en el manicomio de Ciempozuelos; la Comisión acuerda que esa instancia pase a conocimiento del Procurador de los Tribunales don Epifanio Mateo Montero, para con su informe proceder a lo que haya lugar.

Caminos vecinales. — Navafría. — Para resolver con acierto una petición del Ayuntamiento de Navafría que pretende la construcción de una variante de unos 50 metros lineales, a fin de evitar una curva pronunciada que existe en el camino de Navafría al kilómetro 2 de la carretera de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, la Comisión acuerda que por la Sección de Vías y Obras provinciales se amplíe el dictamen emitido en este asunto, consignando el presupuesto aproximado de la obra de referencia.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder a don Eusebio Asenjo Arciniega, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,349 del camino vecinal de Ayllón a Francos, un mes de prórroga para terminar esas obras, y a don Cayo Sastre, contratista de la reparación de los kilómetros 5 al 7,842 del camino de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid, otra prórroga de tres meses con el mismo fin, siendo aplicable en estos dos casos lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Caminos y carreteras.—Segovia.—Vistas las actas de recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas, 1 al 4 del camino de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid, y 12,500 al 18 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián; practicadas las liquidaciones de esas obras y expedidas las certificaciones parciales por saldo de las mismas; la Comisión acuerda: 1.º Aprobar las actas de recepción definitiva, las liquidaciones y las certificaciones que se mencionan y que se abone a los contratistas los saldos que resultan a su favor. 2.º Que a los efectos de devolución de las fianzas a los contratistas se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del plazo legal puedan presentarse contra aquellos las reclamaciones que procedan por falta de pago de jornales o materiales empleados en las obras.

Personal de Carreteras.—Otero de Herreros.—La Comisión acuerda que pase a informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales una instancia de don José Gómez Cubo, Auxiliar de Peón caminero, con residencia en Otero de Herreros, solicitando que durante el tiempo que permanezca en las filas del Ejército se le reserve la plaza que desempeña, cubriéndola interinamente su hermano Fructuoso Gómez Cubo.

Accidente del trabajo.—Bernúy de Porreros.—Remitida por el Médico don Bernardo Gasque y Pérez Aznar, nota detallada de los honorarios por él devengados en la asistencia prestada al Auxiliar de Peón caminero Domingo Gilarranz que sufrió un accidente del trabajo, cuya nota importa 405 pesetas; la Comisión Gestora acuerda que con cargo a los fondos provinciales se abone al citado señor Gasque la suma de 250 pesetas, a que ha dejado reducida la minuta de sus honorarios después de entrevistarse con la Corporación provincial.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Moraleja de Cuéllar, Frumales, Chañe, Navafría, San Miguel de Bernúy, Castrillo de Sepúlveda, Aldeanueva de la Serrezuela y Cobos de Segovia, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan sus respectivas copias a los indicados Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Arbitrios provinciales.—Segovia.—Visto un informe que emite el Negociado de arbitrios provinciales relativo a la forma en que vienen haciéndose efectivas las cuotas que por arbitrios provinciales tiene señaladas la Corporación a los respectivos contribuyentes, la Comisión acuerda que se tengan en cuenta las manifestaciones que en dicho dictamen se expresan para cuando se confeccione el presupuesto provincial del año próximo y que por lo que respecto al ejercicio corriente se continúe la tramitación de los asuntos pendientes, relacionados con esos arbitrios.

Contabilidad provincial.—Capital.—Solicitado por D. Ramón González Alvaro, mayor de edad, empleado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder al indicado Sr. González Alvaro, el anticipo de 500 pesetas, que reintegrará en catorce mensualidades a razón de 35 pesetas 75 céntimos las trece primeras, y 35 pesetas 77 céntimos la última.

Idem.— Capital. — Presentadas en esta Excma Diputación provincial para su cobro las relaciones, certificaciones y cuentas.

Una relación, importante 270 pesetas, por estancias causadas de dementes pobres de esta provincia en el manicomio de Valladolid durante el mes de Septiembre.

Otra relación, importante 187 pesetas, de estancias causadas por dementes pobres de esta provincia en el manicomio de Palencia, desde el 25 de Julio a fines de Septiembre.

Otra relación, importante 7.061,31 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el pasado mes de Julio.

Relaciones, importantes 1.047,23 pesetas, de los pluses devengados por los Capataces y Peones Camineros provinciales durante el tercer trimestre por pernoctar fuera de su residencia.

Una certificación parcial núm. 1, y otra núm. 3, importantes respectivamente 5.801,41 y 969,60 pesetas expedidas a favor de D. Manuel Martín Borregón y don Victoriano García González, contratistas de la variante para la construcción de un puente sobre el río Cega en el camino vecinal de Matabuena a la Puebla, y reparación y mejora del camino vecinal de Moral al mojún de Puentelcesped.

Cuentas de la Sección de Vías y Obras, importantes respectivamente 597,25 pesetas por gastos de construcción del camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, y 9.163,92 pesetas por gastos de conservación durante el mes de Septiembre de las carreteras provinciales, caminos vecinales, almacén y maquinaria, y viveros.

Y considerando que en los capítulos 8.º, 11.º y 14.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas relaciones, certificaciones y cuentas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Suplemento de crédito.—Capital.—Visto el siguiente dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales:

«Cumpliendo lo ordenado por V. E. en la sesión celebrada en 9 del corriente mes, ha repasado con todo detenimiento todas y cada una de las consignaciones del presupuesto vigente de la Corporación, dando el examen por resultado que las consignaciones que no serán suficientes para atender a los servicios a que están afectas, son las que a continuación se detallan, y con el fin de que en ellas exista la amplitud necesaria, el que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. los siguientes suplementos de crédito y su aprobación si la mereciere.

	Pesetas
Capítulo 1.º, artículo 1.º, partida 8.ª, Rectificación del Censo Electoral	1.000
Capítulo 1.º, artículo 3.º, partida 24, a la Cooperativa Electra Segoviana, luz para el garaje de la Corporación	2
Capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 1.ª, cobranza de arbitrios y cédulas personales, incluso material, impresos y formación del padrón de la Capital	1.500
Capítulo 5.º, artículo 2.º, partida 2.ª, para ingresar en Hacienda el impuesto sobre utilidades descontado al hacer los pagos sujetos al mismo y los que se abonen con cargo a fondos provinciales.	1.750
Capítulo 6.ª, artículo 4.º, partida 1.ª, para el abono de toda clase de gastos que origine la calefacción del Palacio provincial, incluso los jornales del encargado.	500
Capítulo 6.º, artículo 4.º, partida 2.ª, adquisición de efectos para la limpieza	250
Capítulo 8.º, artículo 5.º, partida 1.ª, para pago de las estancias que causen los dementes pobres de la provincia en manicomios de fuera de la capital	10.000
Capítulo 11, artículo 1.º, partida 5.ª, para satisfacer los pluses que que devenguen los Capataces y Peones Camineros que tengan que pernoctar fuera de su residencia para asuntos del servicio	1.500
Capítulo 11, artículo 1.º, partida 13, para satisfacer los gastos que ocasione el personal temporero y trabajos de campo y gabinete del personal a cargo de la Diputación	1.500
Capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 1.ª, alimentos para los acogidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia	5.000
Partida 3.ª, combustibles	1.000
Partida 5.ª, botica, enfermería, e instrumental	1.000
Partida 7.ª, material para las diferentes clases de instrucción y bibliotecas	250
Imprevistos	2.000
TOTAL	27,252

Cuyos suplementos de crédito pueden ser cubiertos con las existencias que quedaron en la Caja provincial al liquidarse el presupuesto de 1933, parte de las que existen en la cuenta corriente que esta Corporación tiene abierta en la Sucursal del Banco de España en esta Capital.»

La Comisión acuerda de conformidad con el anterior dictamen.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación que el Jefe accidental de la Sección provincial de Administración Local dirige al señor Secretario de la Diputación con fecha 18 del actual, participando que desde el día 15 del mismo, que se encargó de la Jefatura de dicha Sección por haberle sido concedidos dos meses de licencia por enfermedad al Jefe de la misma, no asisten a la Oficina los Auxiliares temporeros don Antonio Romero y don José Coca; la Comisión Gestora acuerda: 1.º Suspender de empleo y sueldo por 15 días y provisionalmente a don Antonio Romero, por constar a la Comisión Gestora que se halla detenido por orden de la Autoridad militar de la plaza de Segovia. 2.º Que no procede adoptar determinación alguna contra D. José Coca, por constar a la Diputación que asiste a la oficina en horas extraordinarias por estar sujeto al servicio militar y si no asistió durante los días 15, 16 y 17 del presente mes fué por hallarse concentrado militarmente. 3.º Prevenir al funcionario don Fernando Hernández Anaya, encargado accidentalmente de la Jefatura de la Sección provincial de Administración Local, que en lo sucesivo ponga oportunamente en conocimiento de la Diputación las faltas de asistencia a la oficina de cualquier empleado que en ella deba prestar servicio. 4.º Que se proceda a la formación del correspondiente expediente contra el Auxiliar temporero don Antonio Romero, para en su vista resolver lo que haya lugar en derecho.

Concurso de ganados.— Segovia.—Participado por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Fomento Pecuario haber nombrado al Sr. Presidente de la Diputación provincial Presidente de honor de la Comisión organizadora y del Jurado del concurso comarcal de ganados que se ha de celebrar en Riaza durante los días 27 y 28 del actual; la Comisión acuerda agradecer el citado honor, pero siendo imposible al Sr. Presidente asistir a dicho concurso, se delega su representación y la de la Diputación provincial en el Gestor don Santos Albertos.

Deslindes.—Grado del Pico.—La Comisión acuerda quedar enterada del resultado del deslinde de los términos municipales de Grado del Pico (Segovia) y Cantalojas (Guadalajara) y de los términos jurisdiccionales de ambas provincias, verificado el 19 del actual, a cuyo acto concurrió una representación de la Diputación Provincial.

Congreso Nacional de Riegos.—Valladolid.—Leída una comunicación del Sr. Presidente del Comité Ejecutivo de la Exposición aneja al V Congreso Nacional de Riegos celebrado recientemente en Valladolid, participando que el Jurado correspondiente ha concedido diploma de honor al «stand» presentado por la Diputación de Segovia, a la que ha remitido también un ejemplar de la Guía oficial del citado Congreso; la Comisión acuerda quedar enterada y expresar su gratitud al Comité Ejecutivo de la Exposición por la distinción que ha otorgado a esta Corporación.

Suscripciones.—Segovia.—Enterada la Comisión Gestora de que los empleados provinciales han iniciado una suscripción para engrosar la abierta por el Gobierno Civil de la provincia con el fin de recaudar fondos para premiar a las fuerzas que han reprimido el movimiento revolucionario, acuerda que conste en acta su gratitud para los funcionarios que han contribuído a dicha suscripción, viendo con disgusto y sentimiento la abstención de algunos empleados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

9067

SEGOVIA

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordo en la sesión ordinaria por el mismo celebrada el día 9 de los corrientes, proveer mediante el oportuno concurso de uniformes y gorras de invierno a los Alguaciles, portero y botones del Excmo. Ayuntamiento, y pantalones a la Guardia municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia por medio del presente a fin de que durante el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se formulen después.

Segovia, 13 de Noviembre de 1934. El Alcalde interino, Esteban Muñoz.

9034

VALLELADO

SUBASTA

El día 15 de Diciembre de 1934, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y su salón de actos, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de esta Corporación, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios correspondientes a 283 pinos, que cubican 156,869 metros cúbicos de madera, de los pinares de estos propios, titulados «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», bajo el tipo de tasación de mil setenta y siete pesetas y noventa y nueve céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y al de las económicas formado por este Ayuntamiento, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel timbrado de la clase 6.ª o reintegrados correspondientemente y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, constituir el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación que asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas, a cuyo efecto estará abierta la oficina correspondiente dicho día, de diez a once de la mañana.

Si en la primera subasta no hubiera postor o licitadores, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones reseñadas el día 18 del mismo mes, y hora de las tres de la tarde.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Abogados Letrados que tienen su residencia en la villa de Cuéllar.

Vallelado, 9 de Noviembre de 1934. —El Alcalde, Mariano Fraile.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de 283 pinos que cubican 156,869 metros cúbicos de madera, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente).

8056

AGUILAFUENTE

SUBASTA

El día quince de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Notario de este Distrito, la primera subasta del aprovechamiento de resinación anual de 60.545 pinos a vida, en tasación de 86.276 pesetas y 62 céntimos, del monte de estos propios, número 8 del catálogo, denominado «El Pinar», durante un quinquenio, en tasación total de 431.383 pesetas con 10 céntimos y gastos de gestión técnica, que ascienden a 1.756 pesetas y 65 céntimos.

Si a la primera subasta no concurriesen licitadores, se celebrará otra segunda el día dieciocho de indicado mes, a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta, se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse en esta Secretaría municipal durante las horas de once a trece todos los días laborables, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma, consistirá en el 5 por 100 de la tasación total, o sean 21.569,15 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en estas arcas municipales, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, del importe de una anualidad y dentro de los diez días siguientes de notificada la adjudicación definitiva de la misma.

A los ocho días siguientes de constituída mencionada fianza se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El que resulte rematante se comprometerá a resinar anualmente todos los pinos de indicado monte que resulten del conteo previo que se efectúe por el personal de montes.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en la Capital.

El 90 por 100 de cada anualidad se ingresará de una sola vez por el rematante en la segunda decena del mes de Febrero, en la cuenta corriente del Banco que el Ayuntamiento indique en Segovia.

Aguilafuente, 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, número 8 del catálogo, por el plazo de cinco años forestales, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

9062

CANTALEJO

SUBASTAS

El día diez de Diciembre próximo a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de cincuenta pinos, del monte de estos propios «Pinar Grande», que cubican 5,321 metros de madera y 4,060 metros de leña de tronco, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ciento diez pesetas y setenta y seis céntimos, ateniéndose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores podrán presentar sus pliegos de proposiciones hasta el momento señalado para la subasta, debiendo, previamente, hacer el depósito del cinco por ciento (5,54 pesetas), en arcas municipales.

Cantalejo, a 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Quiterio Calvo.

9061

El día dieciocho de Diciembre próximo a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo en los años de 1935 y 1936 del arbitrio sobre tasas, por los reconocimientos de carnes sacrificadas fuera del matadero municipal, de pescados y de frutas, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad anual de tres mil pesetas, ateniéndose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a lo dispuesto en el reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores podrán presentar sus pliegos de proposiciones hasta el momento señalado para la subasta, debiendo, previamente, hacer el depósito del cinco por ciento (150 pesetas), en arcas municipales.

Cantalejo, a 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Quiterio Calvo.

9060

El día diecinueve de Diciembre próximo a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de pastos en los años forestales de 1934-35, 1935-36 y 1936-37, del sitio La Arroyada, en el monte de estos propios «Pinar Grande», sirviendo de tipo para la subasta la cantidad anual de seiscientas pesetas, ateniéndose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores podrán presentar sus pliegos de proposiciones hasta el momento señalado para la subasta, debiendo previamente hacer el depósito del cinco por 100 (30 pesetas) en arcas municipales.

Cantalejo, a 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Quiterio Calvo.

9027

FUENTE DE SANTA CRUZ

Por el vecino de esta villa Angel Miguel Andrés, se da cuenta a esta Alcaldía de que el día 7 de los corrientes, a las diecinueve, se le desapareció en el camino de Almenara de Adaja, sin que haya vuelto a tener conocimiento de su paradero, la caballería siguiente:

Una mula aparejada, edad cerrada, pelo castaño, alzada la cuerda próximamente, tuerta del ojo izquierdo, rozaduras en costillar izquierdo y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de la persona en cuyo poder pudiera encontrarse y a quien se abonarían los gastos oportunos.

Fuente de Santa Cruz, a 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Angel Fragua.

8046

MEMBIBRE DE LA HOZ

Segunda subasta

No habiendo tenido efecto la celebración de la subasta pública para la contratación del servicio de alumbrado público por flúido eléctrico de esta localidad, que tuvo lugar en treinta y uno de Octubre último por falta de proposiciones a la misma, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de este día, en que se dió cuenta del expediente respectivo, acordó anunciar otra segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió para la desierta, cuyo anuncio de aquélla se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 122, del día 6 de dicho mes, y señalar el día 12 de Diciembre próximo a las diez, en las Casas Consistoriales.

Membibre de la Hoz, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, Ciriaco Gozalo.

8041

URUEÑAS

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al trimestre del año actual se verificará en este término municipal durante los días 19 y 20 del corriente por el recaudador municipal don Eugenio Izquierdo Provencio, cuya oficina estará situada en la calle Real, núm. 5, y permanecerá abierta durante las horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado con-

cepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de dicha localidad, o antes del día diez del próximo Diciembre, pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio; pero si pagan su descubierto desde el día 21 al 30 de dicho Diciembre, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, conforme al estatuto de recaudación.

Dado en Urueñas, a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

8020

ARAHUETES

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este municipio, una transferencia de crédito a varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario de este ejercicio actual, para atender a los pagos de su consignación por ser insuficientes éstas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente formado al efecto, para que en un plazo de quince días puedan las personas que crean conveninte, examinarle y presentar las recamaciones que consideren convenientes.

Arahuetes, a 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Frutos Tapias.

8044

ADRADA DE PIRON

Recibido de la Jefatura de Avance Catastral de esta provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiendo que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasados que sea, no se admitirá ninguna.

Adrada de Pirón, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Telesforo Escudero.

8040

LOSANA DE PIRON

Recibido de la Jefatura de Avance Catastral de esta provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablarse durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Losana de Pirón, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Urbán Grande.

BRIEVA 8042

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura provincial de Avance Catastral de esta provincia, el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenisntes, las cuales sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues trancurrido el expresado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Brieva, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Victorino de Pedro.

9063

VILLOSLADA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Villoslada, 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Nicolás Pérez,

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Navares de las Cuevas.
Riofrío de Riaza.
Sanchonuño.
Sacramenia.
Otones de Benjumea.
Aragoneses.

Anuncios de exposición al público

Se hallan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos que se dirán a continuación, los documentos cobratorios para el año de 1935 que también se expresarán, para que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen en los plazos reglamentarios, pudiendo reclamar en forma los que se crean perjudicados.

Relación que se cita

Pradales.—El repartimiento de contribución territorial de rústica y las listas cobratorias de contribución urbana, por ocho días.

9025

Línea de la Guardia Civil de Santa María de Nieva

En la mañana del día de ayer desapareció del término de esta localidad una yegua, seis años, alzada la cuerda, negra, calzada de las cuatro extremidades, cola corta, propiedad del vecino de esta villa D. Pedro Balbuena González, cuyo semoviente se supone pueda haberse ido al pueblo de Gutiérrez Muñoz (Avila), por ser del mismo el dueño de ésta.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia, por si el referido semoviente pudiera encontrarse detenido en alguno de los pueblos de esta provincia.

Santa María de Nieva, a 11 de Noviembre de 1934. — El Alférez. (Firmado).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SEGOVIA 9054

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, y de los que se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor D. Ricardo Guerra y Blanco, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado a instancia de la Federación Católico-Agraria de esta Diócesis, representada por el Procurador de los Tribunales de esta Ciudad don Ricardo Huertas Vázquez, y defendida por el Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, contra don Vito Hernando Hernansanz, vecino de Fuentidueña, don Valentín de Blas Lázaro, vecino de Valtiendas y don Federico Rojo Ventosa, vecino de Aldeasoña, sobre reclamación de treinta y siete mil cuatrocientas setenta y una pesetas con noventa céntimos de principal y once mil doscientas cuarenta y una pesetas, con cincuenta y cinco céntimos de intereses vencidos, más los intereses posteriores y costas de este procedimiento.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad de don Vito Hernando Hernansanz, don Valentín de Blas Lázaro y don Federico Rojo Ventosa, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad denominada «Federación Católico-Agraria de Segovia», de la expesada cantidad de treinta y siete mil cuatrocientas setenta y una pesetas noventa céntimos de principal, once mil doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos de intereses convenidos y vencidos en los últimos cinco años de la cantidad reclamada en la precedente demanda, más el interés legal de ese importe de intereses, desde la fecha de presentación de la misma hasta el día en que sean satisfechos, así como los intereses convenidos del seis por ciento que devengue el principal, desde la fecha de la presentación de la demanda ejecutiva hasta su total pago y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo, en todas las cuales condeno a los expresados ejecutados.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Guerra.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Vito Hernando Hernansanz, don Valentín de Blas Lázaro, don Federico Rojo Ventosa, vecinos respectivamente de Fuentidueña, Valtiendas y Aldeasoña, y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, firmo el presente en Segovia, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ricardo Guerra.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque.

9055

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado, y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor D. Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, habiendo visto el presente juicio tramitado en este Juzgado a instancia de D. Manuel Villaverde García, mayor de edad, jornalero y vecino de Zamarramala, representado por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Ricardo Huertas Vázquez y defendido por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad D. Inocencio de Santos Barata, contra D. Timoteo de Antonio y Gil, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a dicho Sr. Villaverde García para poder litigar en tal concepto y en juicio de desahucio en precario contra el D. Timoteo de Antonio y Gil.»

Parte dispositiva

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante en este incidente D. Manuel Villaverde García, mayor de edad, casado, hortelano y vecino de Zamarramala, para que pueda litigar en tal concepto en el juicio de desahucio en precario que contra él ha promovido don Timoteo de Antonio y Gil, de esta vecindad, así como en las incidencias que se desprendan del mencionado juicio, declarando de oficio las costas de este incidente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Guerra.—Rubricado»

Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, vecino de esta ciudad, D. Timoteo de Antonio y Gil y su inserción en el Boletín de la misma, expido el presente edicto que firmo en Segovia, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ricardo Guerra.—El Secretario judicial, Licenciado L. Gasque Pérez.

9066

Junta Provincial de Ganaderos

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores asociados de la citada Junta, a la reunión que tendrá lugar el Jueves 22 del actual a las doce de la mañana, en el domicilio social de la misma, Plaza Mayor núm. 10, para nombrar el Delegado que ha de representar a dicha Junta de Ganaderos en la asamblea de constitución de la Cámara Agrícola de la provincia.

Segovia, 15 de Noviembre de 1934. —El Presidente, Dámaso Gil.

Sociedad de Autores de España

Inspección de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, que no autorizarán funciones de teatro, bailes, conciertos, ni cines, tanto a las sociedades de recreo como particulares, sin que les presenten el oportuno permiso y recibo de pago de los derechos correspondientes, expedidos ambos documentos por esta Inspección o por los representantes de dicha sociedad nombrados al efecto.

Del incumplimiento de esta circular o anuncio, se dará conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador civil, para que imponga las sanciones correspondientes.

Segovia, 5 de Noviembre de 1934. —El Inspector provincial, *Francisco Galindo.*

OFICINAS: JUDERÍA VIEJA, 4

IMPRENTA PROVINCIAL